

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real – Acumulado
Rad. 11001400305320190108700

Remitido proceso ejecutivo que cursaba en el Juzgado 3° Civil Municipal de Bogotá, en que fue librado mandamiento de pago el 2 de febrero de 2021, en favor de José Alonso Porras Cortes contra Jairo Edgar Martínez Triana (q.e.p.d.), con base en lo preceptuado en el artículo 464 del Código General del Proceso la Juez Resuelve:

1. Admitir la acumulación del proceso ejecutivo que cursaba en el Juzgado 3° Civil Municipal de Bogotá al que cursa en este despacho y en que fue librado mandamiento de pago el 2 de febrero de 2021.

2. ORDENAR suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento. Secretaría cumpla lo de su cargo.

Secretaria efectuar emplazamiento conforme a lo estipulado en el artículo 10 de la ley 2213.

3.- Declarar la SUCESIÓN PROCESAL en este asunto, de conformidad con el artículo 68 del C.G.P.

4. Notifíquese a la parte demandada por anotación en Estado, conforme a lo estipulado en el numeral primero del artículo 463 del Código General del Proceso, con la advertencia de que cuenta con el término de cinco días para pagar o diez días para proponer excepciones de mérito.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 163 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>25 - septiembre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--